



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá martes 15 de octubre de 2019

N° 28882-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 98
(De martes 15 de octubre de 2019)

QUE AUTORIZA LA ADENDA N.º6 AL CONTRATO N.ºSMP-026-2013, SUSCRITO ENTRE METRO DE PANAMÁ, S.A. Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A. (SONDA, S.A.), PARA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE COBRO DE PASAJES DE LA LÍNEA 1 Y DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ.

Resolución de Gabinete N° 99
(De martes 15 de octubre de 2019)

QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE METRO DE PANAMÁ, S.A., Y LA EMPRESA ALSTOM PANAMÁ, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PESADO DE 800,000 KILÓMETROS, DE LOS PRIMEROS VEINTE (20) TRENES DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ.

Resolución de Gabinete N° 100
(De martes 15 de octubre de 2019)

QUE ASIGNA A LA UNIDAD COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA (UCIP) LA ASESORÍA, LA ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA, Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Resolución de Gabinete N° 101
(De martes 15 de octubre de 2019)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución de Gabinete N° 102
(De martes 15 de octubre de 2019)

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PARCIALES O TOTALES DEL APOORTE ADICIONAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º131 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019, MEDIANTE EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN TARIFARIA (FET).

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 78
(De miércoles 09 de octubre de 2019)

QUE REMUEVE DEL CARGO AL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 183
(De lunes 14 de octubre de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ENCARGADO Y AL VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º98

De 15 de octubre de 2019

Que autoriza la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013 suscrito entre METRO DE PANAMÁ, S.A. y la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A. (SONDA, S.A.), para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes de la Línea 1 y de la Línea 2 del Metro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por intermedio de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), suscribió el Contrato N.º35 de 8 de abril de 2011 con la SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A., en adelante SONDA, para el Servicio de Administración Financiera del nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el área metropolitana de Panamá;

Que el Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría del Metro de Panamá, suscribió el Contrato N.ºSMP-026-2013 con SONDA, para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes del Metro de Panamá con una opción para el Mantenimiento de los Equipos, el cual fue autorizado mediante Resolución de Gabinete N.º 184 de 12 de noviembre de 2013 para contratar mediante procedimiento excepcional;

Que según dispone la Ley 109 de 2013, METRO DE PANAMÁ, S.A. asume los derechos y obligaciones contractuales que ejecutaba la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia;

Que en conmemoración a la Jornada Mundial de la Juventud (JMJ) realizada en Panamá en enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) gestionó la acuñación de 40 millones de monedas con la denominación de un balboa, referentes a este histórico evento, empezando a circular en el mercado panameño a partir de 08 de octubre de 2018;

Que las terminales de auto servicio (TAS) o máquinas de recarga instaladas en las Líneas 1 y 2 del Metro de Panamá, operadas por la empresa SONDA, bajo el Contrato N.ºSMP-026-2013 no cuentan con la funcionalidad para recibir y procesar monedas de un balboa o dólar, por lo que nuestros usuarios no podían realizar recargas con este método de pago; y, pasado el tiempo se observó una abundante, casi saturación, circulación de monedas frente a una escasez de billetes de un dólar (USD. 1.00), lo que generó en numerosas quejas por parte de nuestros usuarios;

Que motivados por ofrecer una respuesta se acordó con SONDA, a partir del 30 de mayo de 2019 específicamente, habilitar los Centros de Atención Especializados (CAE) ubicados en las estaciones de Albrook, 5 de mayo, Iglesia del Carmen, San Miguelito y Los Andes, todas estaciones de alto tráfico de la Línea 1, para la atención de los usuarios a través de un personal dedicado a realizar recargas y venta de tarjetas a través del medio de pago de monedas. Paralelamente, la empresa SONDA trabajó en una solución permanente la cual consiste en la implementación de receptoras de monedas en los equipos de recargas TAS/EAB/EABC, específicamente en cincuenta y un (51) terminales de auto servicio o máquinas de recarga instaladas en las estaciones de la Línea 1 y Línea 2, así como la operación mensual y de recaudo que conlleva el funcionamiento de dicha adecuación. Estas adecuaciones y servicios adicionales pasarían a constituir una Etapa 4 de ejecución del

Contrato, y para ello se requiere una modificación al Contrato a través de una Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013;

Que los servicios que se incluyen con la presente Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013, pasarían a constituir una Etapa 4 del Contrato, la cual tendría una vigencia desde el 01 de octubre de 2019 al 30 de abril del 2021. El monto por la implementación de receptoras de monedas en los equipos de recargas TAS/EAB/EABC, específicamente en cincuenta y un (51) terminales de auto servicio o máquinas de recarga instaladas en las estaciones de la Línea 1 y Línea 2, incluyendo el servicio por el primer mes de operación mensual y de recaudo, es por el monto de veintitrés mil cuatrocientos noventa dólares de Estados Unidos de América con 60/100 (USD. 23 490.60). El monto mensual por la operación de cada terminal de servicio o máquina de recarga y por el recaudo que conlleva el funcionamiento de la adecuación para la recepción de monedas, es el por el monto de doscientos treinta con 30/100 (USD. 230.30), lo que multiplicado por los cincuenta y un (51) equipos representa un costo mensual de once mil setecientos cuarenta y cinco dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 11 745.30), el cual será pagado a partir del segundo mes de ejecución de los servicios que conforman la Etapa 4 de este Contrato. El monto total de la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013, es de doscientos treinta y cuatro mil novecientos seis dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 234 906.00).

Que la Junta Directiva de METRO DE PANAMÁ, S.A., en reunión celebrada el 12 de agosto de 2019, autorizó la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013 suscrito con SONDA para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes de la Línea 1 y de la Línea 2 del Metro de Panamá;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del del Texto Único de la Ley 22 de 2006, los nuevos costos de un contrato requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º6 al Contrato N.ºSMP-026-2013 suscrito entre METRO DE PANAMÁ, S.A. y SOCIEDAD NACIONAL DE PROCESAMIENTO DE DATOS, S.A. (SONDA, S.A.), para los servicios de administración financiera del sistema de cobro de pasajes de la Línea 1 y de la Línea 2 del Metro de Panamá, por un monto de hasta doscientos treinta y cuatro mil novecientos seis dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 234 906.00), dando un monto total de diecisiete millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos nueve dólares de Estados Unidos de América con 44/100 (USD/. 17 838 709.44).

Artículo 2. Autorizar a METRO DE PANAMÁ, S.A. para que firme la Adenda N.º6 al Contrato al Contrato N.ºSMP-026-2013.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



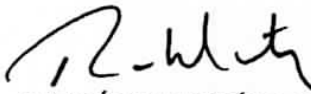
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



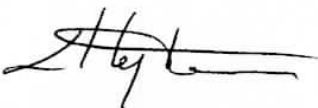
JORGE LUIS ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

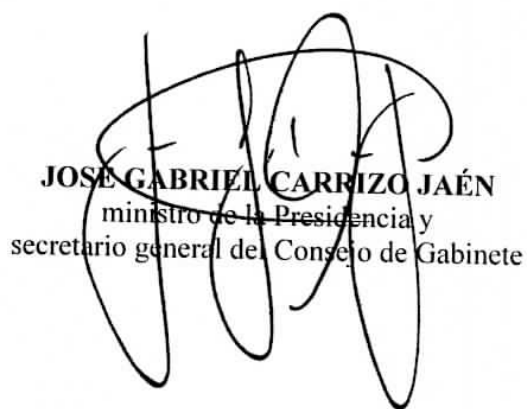

ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º99

De 15 de octubre de 2019

Que autoriza la celebración, mediante procedimiento excepcional, del contrato a suscribirse entre METRO DE PANAMÁ, S.A. y la empresa ALSTOM PANAMÁ, S.A., para la prestación de los servicios de mantenimiento pesado de 800,000 kilómetros, de los primeros veinte (20) trenes de la Línea 1 del Metro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Línea 1 del Metro de Panamá, compuesta por 12 estaciones y 19 trenes de 3 vagones, con un total de 57 vagones, inició operaciones en el mes de abril del año 2014; luego de lo cual se incorporaron a dicha línea las estaciones de San Isidro, El Ingenio y un tren adicional, lográndose con ello una flota de 20 trenes de 3 vagones, que totalizan 60 vagones;

Que como producto de la creciente demanda de usuarios y del aporte de la Línea 2, la cual inició operaciones el 25 de abril de 2019, se desarrolla actualmente el proyecto de ampliación de la flota de trenes, que busca incrementar la capacidad en este medio masivo de transporte;

Que dicho proyecto de ampliación se formalizó mediante el Contrato N.ºMPSA-016-2015; cuyo alcance incluye la incorporación de 70 vagones adicionales, quedando así la flota de trenes con un total de 26 unidades de 5 vagones, que hacen un total de 130 vagones;

Que producto de la autorización expedida por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución N.º.50 de 8 de abril de 2014, METRO DE PANAMÁ, S.A. suscribió con la empresa fabricante y mantenedora de trenes ALSTOM PANAMÁ, S.A., el Contrato N.ºSMP-023-2014, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de este sistema, buscando garantizar condiciones seguras y confiables en la operación de los trenes de la Línea 1, así como cubrir las necesidades de mantenimiento para flota de trenes ampliada a 5 vagones;

Que al tenor del Plan de Mantenimiento del Material Rodante del Metro de Panamá, estos trenes requieren de un mantenimiento preventivo de índole mayor (R1) al alcanzar los 800,000 kilómetros recorridos, el cual se considera como una operación de alta importancia y nivel técnico, que requiere experticia para su realización;

Que, a la fecha, los primeros 20 trenes adquiridos cuentan con 695,000 kilómetros m de recorridos, con lo cual se estima que, para el fin de este año, se debe dar inicio a la ejecución de su

mantenimiento preventivo pesado R1, con la finalidad de garantizar sus condiciones de calidad y seguridad;

Que considerando, por un lado, que ALSTOM PANAMÁ, S.A., es el fabricante, proveedor y actual mantenedor de los trenes de la Línea 1, y por el otro, que para proveer este tipo de servicio se requiere que el mismo esté a cargo del personal especializado y con alto grado de experiencia en la materia, se estima que el mismo sea contratado de manera directa con dicha empresa;

Que la Junta Directiva de METRO DE PANAMÁ, S.A., actuando con fundamento en el numeral 5 del artículo 73 el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, en reunión celebrada el 8 de abril de 2019, autorizó la contratación de la empresa ALSTOM PANAMÁ, S.A., para la ejecución de los servicios de ejecución del mantenimiento pesado de 800,000 kilómetros de los primeros veinte (20) trenes de la Línea 1 del Metro de Panamá;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), le corresponde al Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración, mediante procedimiento excepcional del contrato a suscribirse entre METRO DE PANAMÁ, S.A. y ALSTOM PANAMÁ, S.A., para la prestación de servicio de mantenimiento pesado de 800,000 kilómetros, de los primeros veinte (20) trenes de la Línea 1 del Metro de Panamá, por un monto de hasta siete millones trescientos ochenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.7 385 000.00); monto que no incluye el ITBMS, por estar METRO DE PANAMÁ, S.A. exento del pago de impuestos según la Ley 109 de 2013.

Artículo 2. Autorizar a METRO DE PANAMÁ, S.A. para que firme el Contrato descrito en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 73, 74, 75, 76 y 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).



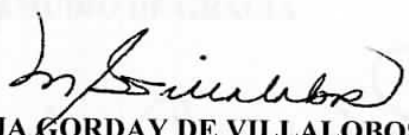
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



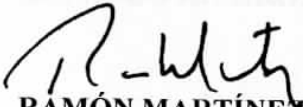
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



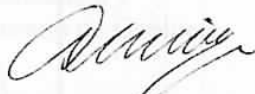
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



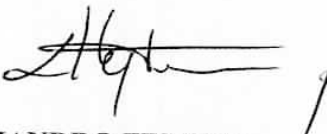
JORGE LUIS ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



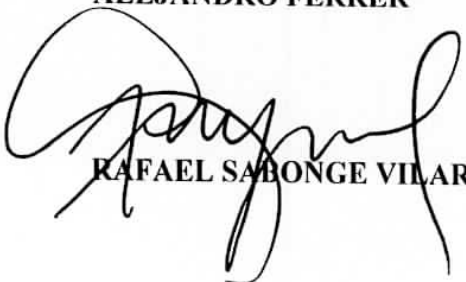
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º100
De 15 de octubre de 2019

Que asigna a la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública (UCIP) la asesoría, la asistencia legal y técnica, y la coordinación interinstitucional de proyectos de infraestructura pública

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mantiene como una de sus metas prioritarias, el desarrollo de una gestión pública caracterizada por altos niveles de transparencia, de rendición de cuentas y por el seguimiento y control de los procesos de cumplimiento;

Que constitucional y legalmente corresponde al Presidente de la República la facultad de organizar las unidades de asesoría, apoyo técnico y de coordinación requeridas para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Pública;

Que la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública, creada mediante el Decreto Ejecutivo No.129 de 19 de marzo de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No.588 de 4 de agosto de 2015, tiene como funciones centralizar y agilizar las tareas técnicas de coordinación, licitación, supervisión y ejecución de contratos de diseño, construcción, equipamiento y/o mantenimiento de obras o proyectos de obras de infraestructura pública que le sean asignadas por Consejo de Gabinete;

Que para asesorar, programar, coordinar e implementar todas las acciones que se requieran para la preparación de términos de referencia, pliegos, actos de convocatoria y procesos de licitación de contratos de diseño y construcción de obras de infraestructura pública con transparencia y de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá, todas las instituciones y entidades gubernamentales que la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública considere necesario deberán coadyuvar en la ejecución de las actividades y tareas correspondientes;

Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.129 de 19 de marzo de 2015, a partir de la vigencia del mismo, las obras y los proyectos de infraestructura pública de las entidades del Gobierno Central, que sean definidas por el Consejo de Gabinete, deberán ser canalizadas a la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública, para su debido trámite,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar a la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública (UCIP) la asesoría, la asistencia técnica y legal, así como la coordinación interinstitucional con los distintos ministerios y entidades de Gobierno Central, de los siguientes proyectos de infraestructura pública:

Nueva sede para el Edificio del Ministerio de Cultura
Instituto de Altos Estudios para el Perfeccionamiento del Docente.
Nueva Facultad de Educación
Renovación de la Ciudad Deportiva Irving Saladino
Centro de Agrotecnología de Las Américas (INA)
Nuevas Facultades de Medicina y Enfermería de la Universidad de Panamá.
Centro del Folklore Nacional
Programa de Reordenamiento Integral de San Miguelito Y Alrededores (PRISMA)
Museo de Historia
Salón de la Fama y Museo del Deporte Panameño
Infraestructura para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Panamá 2022
Estadio de fútbol de San Miguelito con especificaciones FIFA
Estadio de béisbol Mariano Rivera para Grandes Ligas Ciudad Deportiva
Complejo deportivo para fútbol y béisbol con dimensiones FIFA - MLB en Panamá Este
Restauración de la Escuela Normal de Santiago
Universidad de Llano Tugrí

Proyectos para Asistencia Técnica:

Comedores Comunitarios Mides y Caipi en Comarca Guna Yala
Licitación de Proyecto Biocomunidad en Cerro Iglesia del Despacho de la Primera Dama
Casa Hogar Beatriz Jaén Arosemena Penonomé
Hogar de Niñas en Penonomé

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro y Viceministro de la Presidencia y al Secretario de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo No.129 de 19 de marzo de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No.588 de 04 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



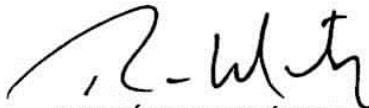
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



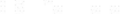
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



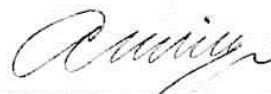
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



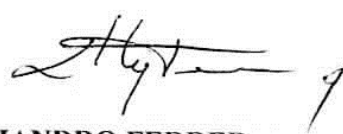
JORGE LUIS ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º101

De 15 de octubre de 2019

Que autoriza al ministro de Seguridad Pública para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que reorganiza el Ministerio de Seguridad Pública y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 15 de octubre de 2019, el ministro de Seguridad Pública presentó el Proyecto de Ley Que reorganiza el Ministerio de Seguridad Pública y dicta otras disposiciones, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Seguridad Pública para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que reorganiza el Ministerio de Seguridad Pública y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Seguridad Pública, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



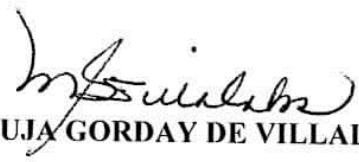
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



JORGE LUIS ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



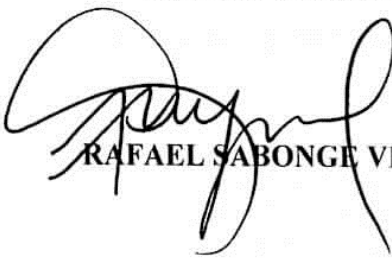
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA

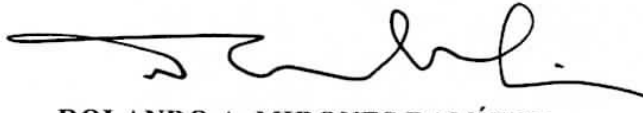
La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

—
MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º102

De 15 de octubre de 2019

Que aprueba las transferencias parciales o totales del aporte adicional del Estado correspondientes a los meses de enero a junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018, para el primer semestre del año 2019, mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad para establecer el régimen tarifario;

Que de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que la Resolución Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, a su vez modificada por las Resoluciones de Gabinete N.º 87 de 28 de junio de 2016 y la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017 establecen que a partir del 1 de enero de 2017, el Aporte del Estado al FET será para los clientes que consumen hasta 300 kWh, y por la suma equivalente, para que dichos clientes mantengan el precio promedio pagado en el primer semestre de 2015, en el primer semestre de 2019 y en los semestres posteriores;

Que la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018, modificó la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, a su vez modificada por las Resoluciones de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, por la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017 y por la Resolución de Gabinete N.º50 de 17 de julio de 2018, mediante la cual se implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales, de igual manera establece que los aportes a los que se hace referencia en la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 son en adición a los establecidos en la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, ya que son para que los clientes mantengan el precio pagado en el primer semestre de 2018;

Que dicha Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 estableció que a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, se aplicarían las tarifas correspondientes a la actualización tarifaria del primer semestre de 2019 calculadas de acuerdo a lo establecido en el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad y al cliente final se le otorgarían los créditos correspondientes para cubrir el diferencial entre la tarifa actualizada del primer semestre de 2019 y el precio promedio pagado en el primer semestre de 2018, y que la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), Elektra Noreste, S.A. (ENSA) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), recibirían los aportes adicionales del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) para compensar los montos dejados de percibir;

Que la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 establece que en caso de agotarse el monto tope establecido de ciento veinte millones de balboas con 00/100 (B/.120 000 000.00) para los meses de enero a junio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas hará los mejores esfuerzos para identificar los recursos necesarios en la vigencia fiscal que corresponda, a fin de honrar los compromisos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de los costos generados por el esquema tarifario aplicado para evitar la transferencia de los mismos a los clientes finales;

Que toda vez que en la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 se estableció un monto tope, el mismo al ser verificado por la ASEP luego de vencido el semestre, el mismo es mayor. No obstante, dicha Resolución de Gabinete estableció que, de agotarse el monto establecido, el Ministerio de Economía y Finanzas haría los esfuerzos para identificar los recursos para honrar dicho compromiso en la vigencia fiscal que corresponda;

Que las empresas distribuidoras, Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), cumplieron con lo establecido en las Resoluciones de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015, y sus modificaciones otorgando los créditos a los clientes de acuerdo a lo establecido en dichas Resoluciones de Gabinete;

Que para gestionar los aportes de manera más expedita y evitar comprometer financieramente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, el Estado debe autorizar las transferencias parciales o totales de los montos aportados a los clientes mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para la compensación de la tarifa eléctrica correspondiente al primer semestre de 2019, lo que cubrirá el excedente adicional generado por el incremento de la tarifa eléctrica;

Que mediante Nota DSAN N.º2166-19 de 29 de julio de 2019, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), señaló que el monto total de la compensación requerida de aporte adicional del FET del I Semestre de 2019, es por la suma de ciento veinticuatro millones ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124 180 000.00);

Que en concordancia con lo expuesto, se hace necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas gestione los recursos necesarios, a fin de llevar a cabo las transferencias parciales o totales para compensar los montos dejados de percibir por las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por los aportes otorgados a los clientes en el periodo de enero a junio de 2019, y de igual manera identifique los fondos para compensar la porción adicional al monto establecido en la Resolución de Gabinete N.º131 de 2018 de ciento veinte millones de balboas con 00/100 (B/.120.000.000.00), a fin de cubrir en su totalidad el costo del aporte del Estado mediante el FET Adicional de ciento veinticuatro millones ciento ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124.180.000.00);

Que para facilitar la gestión de dichos fondos y del pago de los mismos, el Estado debe autorizar las transferencias parciales o totales de los montos aportados a los clientes, mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para la compensación correspondiente al primer semestre de 2019, incluyendo la porción adicional al monto establecido por el incremento de la tarifa eléctrica y gestionará dichos pagos de los montos correspondientes de los fondos disponibles en el presupuesto del FET Adicional. De agotarse dichos recursos, el Estado se compromete a pagar el monto restante como parte del inventario de las cuentas por pagar del Ministerio de Economía y Finanzas en la vigencia fiscal 2019;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha gestionado recursos para fortalecer la partida G.001630701.001.635, lo que permitirá realizar los pagos parciales de los meses de enero y febrero de 2019;

Que tomando en cuenta la disposición presupuestaria es necesario incluir que dichas transferencias sean llevadas a cabo por el Ministerio de Economía y Finanzas de manera parcial o total a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, tomando en cuenta la programación del flujo caja;

Que el día 26 de septiembre de 2019, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de nota CENA/189 de 26 de septiembre de 2019 emitió opinión favorable, para llevar a cabo las transferencias parciales o totales de los aportes del Estado, por los créditos otorgados a los clientes para mantener el precio promedio pagado del primer semestre de 2019, a todas las empresas distribuidoras de energía eléctrica, mediante el Fideicomiso del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar las transferencias parciales o totales del aporte adicional del Estado correspondientes a los meses de enero a junio de 2019, por el monto de ciento veinticuatro millones cientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124 180 000.00) mediante el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

Artículo 2. Las transferencias parciales o totales del aporte adicional del Estado, tienen la finalidad de compensar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica por los aportes otorgados a sus clientes, en el periodo de enero a junio de 2019, al implementar el esquema de tarifas y aportes del Estado aprobado mediante la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que gestione y lleve a cabo de manera parcial o total todos los trámites necesarios y transfiera al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), administrado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario, el monto de ciento veinticuatro millones cientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.124 180 000.00), de acuerdo a la cifra remitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y notifique a la ASEP, la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 4. El Ministerio de Economía y Finanzas hará los mejores esfuerzos para identificar los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2019 u otra que corresponda, y llevar a cabo los aportes parciales o totales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, y de identificar la totalidad de los montos adicionales para los meses de enero a junio de 2019, a fin de honrar los compromisos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por los montos dejados de percibir por el esquema tarifario aplicado.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, Resolución de Gabinete N.º60 de 23 junio de 2015 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



CARLOS ROMERO MONTENEGRO

La ministra de Educación,



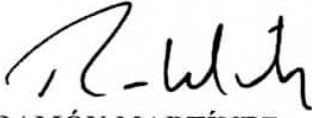
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



JORGE LUIS ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

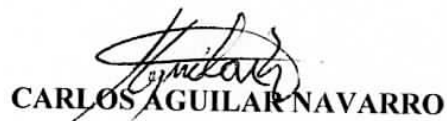
El ministro de Seguridad Pública,

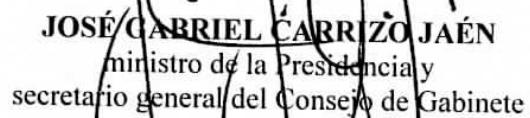

ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN N° 78
De 9 de octubre de 2019

Que remueve del cargo al defensor del pueblo de la República de Panamá

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Defensoría del Pueblo es la entidad pública encargada de velar por la protección de los derechos y garantías fundamentales consagrados en la Constitución y en los convenios internacionales, mediante el ejercicio del control no jurisdiccional de los hechos, actos u omisiones de los servidores públicos;

Que la Defensoría del Pueblo actúa bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo, nombrado por el Órgano Legislativo para un periodo de cinco años;

Que el defensor del pueblo puede ser suspendido o removido del cargo, en virtud de las causas definidas previamente por la ley, por el voto de los dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política;

Que el artículo 11-B de la Ley 7 de 1997, Orgánica de la Defensoría del Pueblo, adicionado por la Ley 41 de 2005, establece que son causales de suspensión o remoción del cargo de defensor del pueblo, por parte de la Asamblea Nacional, la incapacidad física o psíquica sobrevenida que le impida ejercer el cargo, la negligencia notoria en el cumplimiento de los deberes del cargo o el hecho de incurrir en cualquier incompatibilidad prevista en su Ley Orgánica;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional acordó, en su sesión del día 7 de octubre de 2019, citar al defensor del pueblo, Alfredo Castillero Hoyos, para que respondiera ante el Pleno un cuestionario relativo a hechos denunciados por varias personas ante la Asamblea Nacional originados durante el ejercicio de sus funciones al frente de la Defensoría del Pueblo;

Que el doctor Alfredo Castillero Hoyos, defensor del pueblo, compareció al Pleno de la Asamblea Nacional, en la sesión del día 9 de octubre de 2019, para responder el cuestionario escrito y las preguntas verbales formuladas por los diputados y diputadas presentes en dicha sesión;

Que las respuestas ofrecidas por el defensor del pueblo y sus descargos ante el Pleno de la Asamblea Nacional no permitieron aclarar los hechos originados en el ejercicio de sus funciones al frente de la Defensoría del Pueblo, que motivaron las referidas denuncias, lo que demuestra la notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo;



Que la Asamblea Nacional, como autoridad nominadora del defensor del pueblo, considera que el doctor Alfredo Castellero Hoyos ha incurrido en negligencia notoria en el cumplimiento de los deberes del cargo, lo que constituye la causal de remoción del cargo contenida en el numeral 2 del artículo 11-B de la Ley 7 de 1997, Orgánica de la Defensoría del Pueblo, adicionado por la Ley 41 de 2005;

Que el Pleno de la Asamblea Nacional, en la sesión del día 9 de octubre de 2019, por el voto de las dos terceras partes, acordó la remoción del doctor Alfredo Castellero Hoyos del cargo de defensor del pueblo, de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución Política.

RESUELVE:

PRIMERO. Remover del cargo de defensor del pueblo de la República de Panamá al doctor Alfredo Castellero Hoyos y declarar la vacancia absoluta del cargo.

SEGUNDO. Ordenar a la defensora adjunta que ocupe el cargo de defensora del pueblo hasta que se formalice el nombramiento del titular del cargo, para el resto del periodo.

TERCERO. Disponer que la presente Resolución comenzará regir a desde su aprobación por el Pleno de la Asamblea Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

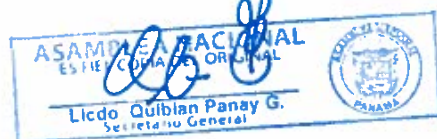
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

El Presidente,


Marcos E. Castellero Barahora

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 183de 14 de Octubre de 2019

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, encargado y al Viceministro de Finanzas, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Desígnese a **JORGE LUIS ALMENGOR**, Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, encargado, del 15 al 20 de octubre de 2019, inclusive, mientras el titular, **HÉCTOR E. ALEXANDER H.**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- ARTÍCULO 2.** Desígnese a **JOSÉ SIMPSON HIU**, Director General de Tesorería como Viceministro de Finanzas encargado del 15 al 20 de octubre de 2019, inclusive, mientras el titular **JORGE LUIS ALMENGOR** se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República